

Fecha de Estado: 05/11/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 161

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	------------------------	----------------------	------------------	----------

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
SECRETARIA JUDICIAL

110011102000201601035	Abogados en Apelación	MERCEDES CHAVARRO DE GARZON	ALFREDO ANTONIO COTES RAMIRE	PROVIDENCIA DE FECHA DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA EMITIDA POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA, EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2019, EN LA CUAL SANCIONÓ A AL ABOGADO ALFREDO ANTONIO COTES RAMÍREZ, IMPONIÉNDOLE COMO SANCIÓN, SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR ELLO PROCEDERÁ ESTA SUPERIORIDAD A DENEGAR LA SOLICITUD ELEVADA POR EL RECURRENTE EN SU TOTALIDAD, Y CONFIRMAR LA DECISIÓN DE INSTANCIA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO ALFREDO ANTONIO COTES RAMIREZ, POR QUEJA DE MERCEDES CHAVARRO DE GARZON, SIENDO MAGISTRADA PONENTE: DOCTORA JULIA EMMA GARZÓN DE GÓMEZ, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 161 DE HOY 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.
110011102000201701735	Abogados en Consulta	MARIA YOLANDA JIMENEZ CARDEN	HERNAN PAEZ GUTIERREZ	PROVIDENCIA DE FECHA AGOSTO CINCO DE DOS MIL VEINTE, QUE PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EN MAYO 17 DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA SECCIONAL BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO HERNÁN PÁEZ GUTIÉRREZ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA DE UN (1) SMLMV, COMO RESPONSABLE DE LAS FALTAS CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 37 NUMERAL 1, A TÍTULO DE CULPA Y ARTÍCULO 35 NUMERAL 3, A TÍTULO DE DOLO, DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO HERNAN PAEZ GUTIERREZ, POR QUEJA DE MARIA YOLANDA JIMENEZ CARDENAS, SIENDO

Fecha de Estado: 05/11/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 161

Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
410011102000201500663	Abogados en Apelación	VICTOR HUGO PEREZ ARIAS	BEATRIZ MARIELA RICO DURAN	MAGISTRADO PONENTE: CARLOS MARIO CANO DIOSA, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 161 DE HOY 05 DE NOVIEMBRE DE 2020. PROVIDENCIA DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO. CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES LA SENTENCIA APELADA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL LE IMPUSO SANCIÓN DE CENSURA A LA ABOGADA BEATRIZ MARIELA RICO DURÁN, TRAS HALLARLA RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LA MODALIDAD CULPOSA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA LA ABOGADA BEATRIZ MARIELA RICO DURAN, POR QUEJA DE VICTOR HUGO PEREZ ARIAS, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: DR. ALEJANDRO MEZA CARDALES, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 161 DE HOY 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.	
760011102000201501857	Funcionarios en Apelación	DE OFICIO JUZGADO PROMISCOU MU	HECTOR ERNESTO BEDOYA MARQUE	PROVIDENCIA DE FECHA SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO: NEGAR LA PETICIÓN DE NULIDAD DEPRECADA POR EL DISCIPLINABLE EN EL RECURSO DE APELACIÓN. SEGUNDO: CONFIRMAR EL PROVEÍDO OBJETO DE APELACIÓN, PROFERIDO POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA EL 18 DE OCTUBRE DE 2019, A TRAVÉS DEL CUAL SE DISPUSO SANCIONAR AL DOCTOR HÉCTOR ERNESTO BEDOYA MÁRQUEZ, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR - VALLE DEL CAUCA, CON SANCIÓN DE DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS, POR HABER SIDO HALLADO RESPONSABLE DE TRASGREDIR EL DEBER FUNCIONAL CONSAGRADO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, INCURRIENDO EN ELLO EN FALTA DISCIPLINARIA GRAVÍSIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 196 Y 48 NUMERAL 1° DE LA LEY 734 DE 2002, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 413 DE LA LEY 599 DE 2000, A TÍTULO DE DOLO.	

Fecha de Estado: 05/11/2020

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 161

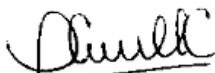
Numero Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	Auto a Notificar	Cuaderno
760011102000201600683	Abogados en Apelación	EDGAR GUTIERREZ SALINAS	CARMIÑA GONZALEZ REYES	PROVIDENCIA DE FECHA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA OBJETO DE APELACIÓN, PROFERIDA EL 31 DE AGOSTO DE 2017, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, A TRAVÉS DEL CUAL SANCIONÓ A LA ABOGADA CARMIÑA GONZÁLEZ REYES CON SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, TRAS HALLARLA RESPONSABLE DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA LA ABOGADA CARMIÑA GONZALEZ REYES, POR QUEJA DE EDGAR GUTIERREZ SALINAS, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: DOCTOR CAMILO MONTOYA REYES, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 161 DE HOY 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.	

SE FIJA EL PRESENTE EN LUGAR VISIBLE DE LA LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)


YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

REALIZO : 
LEIDY PAOLA CHARRY GARZON

REVISO : 
PAULA CARRILLO CASTANO